

**RESOLUCIÓN 566-18-CONATEL-2005**

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL**

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de BANCO DEL PACÍFICO, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de BANCO DEL PACÍFICO. Las características técnicas del contrato son:

**MEMORIA TÉCNICA DE BANCO DEL PACÍFICO PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO  
PARA LA OPERACIÓN DE UNA RED PRIVADA**

**ANTECEDENTES**

- Solicitud presentada por el BANCO DEL PACÍFICO a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite 0023 del primero de enero del 2005, para que se le otorgue el permiso para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la WEB por un período de diez días a partir del 26 de enero de 2005.
- Publicación de la solicitud presentada por el BANCO DEL PACÍFICO en los diarios EL UNIVERSO y EL COMERCIO de fecha 22 de enero de 2005.
- Memorando número SUBD-GGER-2005-001 de fecha 14 de enero de 2005 en el que se indica que se ha tomado conocimiento de la solicitud de Registro de Sistema de Espectro Ensanchado correspondiente a la solicitud de permiso de operación de Red Privada del BANCO DEL PACÍFICO y que se ha comunicado al solicitante el requerimiento del permiso indicado previo al registro.

**INFRAESTRUCTURA:**

- Sistema de radio punto a punto, con tecnología SPREAD SPECTRUM (Secuencia Directa), en la banda de frecuencia 5725 - 5850 MHz.

En caso de que el sistema a ser autorizado a operar en la banda 5.725 - 5850 MHz y cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, BANCO DEL PACÍFICO estará obligado a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencia asignadas para la operación de Sistemas de Espectro Ensanchado previa autorización de la SNT, o dejar de operar.

**UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:**

## Ciudad de Guayaquil

- UBICACIÓN 1: Matriz Banco del Pacifico, P. Icaza 200 y Pedro Carbo; (79°52'41.00"O; 02°11'17.00"S).
- UBICACIÓN 2: Agencia Albán Borja Av. – Carlos Julio Arosemena km. 2 ½ ; (79°54'25.00" O; 02° 10' 51.00" S).
- UBICACIÓN 3: Autobanco Chile, Chile y Vacas Galindo; (79° 53' 46" O; 02° 12' 49" S).
- UBICACIÓN 4: Puerto Marítimo Av. 25 de Julio ; (79° 54' 25.00" O; 02° 16' 39.10" S).
- UBICACIÓN 5: Policentro Av. San Jorge y Francisco de Orellana; (79° 53' 50" O; 02° 11' 04" S).
- UBICACIÓN 7: Alborada Av. Guillermo Rolando Pareja ; (79° 53' 46" O; 02° 8' 6" S).
- UBICACIÓN 8: Mall del Sol. Av. Juan Tanca Marengo ; (79° 52' 55" O; 02° 8' 42" S).
- UBICACIÓN 9: Río Centro Los Ceibos Av. Del Bombero ; (79° 56' 32" O; 02° 9' 59" S).
- UBICACIÓN 10: Río Centro Sur. Av. 25 de Julio ; (79° 53' 31" O; 02° 14' 18" S).
- UBICACIÓN 11: Cerro Mapasingue ; (79° 55' 47" O; 02° 8' 33" S).

## Ciudad de Milagro

- UBICACIÓN 6: 9 de Octubre y Rocafuerte; (79°35'27"O; 02°35'27"S).

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

**POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA – TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA:****ENLACES:****SISTEMA PUNTO A PUNTO**

- Ubicación 1 - Ubicación 2: 200 mW, Grid (23 dBi) – 200 mW, Grid (23 dBi)
- Ubicación 1 - Ubicación 3: 200 mW, Grid (23 dBi) – 200 mW, Grid (23 dBi)
- Ubicación 1 - Ubicación 4: 200 mW, Grid (23 dBi) – 200 mW, Grid (23 dBi)
- Ubicación 1 - Ubicación 5: 200 mW, Grid (23 dBi) – 200 mW, Grid (23 dBi)
- Ubicación 1 - Ubicación 6: 200 mW, Grid (23 dBi) – 200 mW, Grid (23 dBi)
- Ubicación 1 - Ubicación 10: 200 mW, Grid (23 dBi) – 200 mW, Grid (23 dBi)
- Ubicación 1 - Ubicación 11: 200 mW, Grid (23 dBi) – 200 mW, Grid (23 dBi)
- Ubicación 1 - Ubicación 7: 200 mW, Grid (23 dBi) – 200 mW, Grid (23 dBi)
- Ubicación 1 - Ubicación 8: 200 mW, Grid (23 dBi) – 200 mW, Grid (23 dBi)
- Ubicación 1 - Ubicación 9: 200 mW, Grid (23 dBi) – 200 mW, Grid (23 dBi)

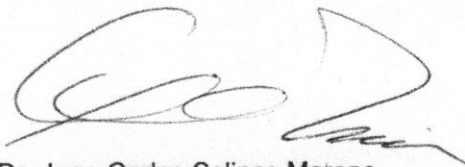
Esta red será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

**DURACIÓN DEL PERMISO:** De acuerdo al artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años.

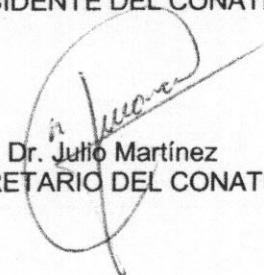
**DERECHOS DE PERMISO:** De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por derechos de permiso es de 500 USD (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

**Nota:** En consideración a lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento alguno para que el CONATEL pueda autorizar al BANCO DEL PACÍFICO el permiso para la operación de una Red Privada, siempre que ésta sea utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas.

Dado en Quito, 29 de noviembre de 2005



Dr. Juan Carlos Solines Moreno  
PRESIDENTE DEL CONATEL



Dr. Julio Martínez  
SECRETARIO DEL CONATEL

De acuerdo con el oficio SNT-2006-0352 de 8 de marzo de 2006, suscrito por el Dr. Hernán León Guarderas, Secretario Nacional de Telecomunicaciones, mediante el cual comunica que existe un error en la Resolución 566-18-CONATEL-2005, correspondiente al nombre del Concesionario, se procede a realizar la siguiente fe de erratas:

**EN DONDE DICE:**

“Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de BANCO DEL PACÍFICO...”

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de BANCO DEL PACÍFICO...”

**DEBE DECIR:**

“Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de BANCO DEL PACÍFICO S.A....”

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de BANCO DEL PACÍFICO S.A....”

Dado en Quito, 11 de abril de 2006



Ab. Ana María Hidalgo Concha  
SECRETARIA DEL CONATEL